

- Bienes de Uso

\$ 120.000.000

ARTÍCULO 2°: Fijase en novecientos diez (910) el número de cargos correspondientes al personal de planta permanente con estabilidad; en noventa y dos (92) el número de cargos correspondientes a Diputados y seis (6) Funcionarios de Ley; en ciento treinta y uno (131) el número de cargos correspondientes al personal de planta permanente sin estabilidad y en doscientos veinticuatro (224) el número de cargos correspondientes al personal de planta temporaria.

ARTÍCULO 3°: Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a distribuir presupuestariamente los importes aprobados en la presente Ley, adecuando las cuentas a la reforma de administración financiera implementada, de acuerdo a los clasificadores presupuestarios establecidos.

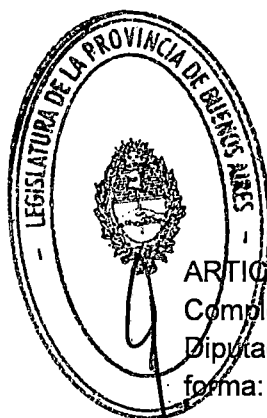
ARTÍCULO 4°: Modifícase el Artículo 8 de la Ley N° 13.521, artículo incorporado a la Ley N° 10.334 y modificatorias -Ley Complementaria Permanente de la Ley Anual de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires-, y designase al mismo como Artículo 44 de la citada Ley, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 44.- Autorízase al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados a introducir modificaciones en las Erogaciones fijadas por las respectivas Leyes de Presupuesto, cuando se originen en mayores Erogaciones en la Partida Principal 1 "Personal" y otras Partidas que requieran ajustes en la misma proporción que aquellas como resultados de la política salarial que se establezca en concordancia con la que se determine a nivel provincial para cada ejercicio financiero, o cuando circunstancias especiales lo ameriten."

ARTÍCULO 5°: Modifícase el Artículo 5° de la Ley N° 10.334 y modificatorias -Ley Complementaria Permanente de la Ley Anual de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a fijar la cantidad de módulos y el valor monetario de los mismos, a los efectos de determinar la remuneración mensual del personal de planta permanente, planta temporaria y funcionarios/as de ley, como así también la dieta de los/las diputados/as conforme a los objetivos de la política salarial."

ARTÍCULO 6°: Convalídase el incremento en los créditos presupuestarios respecto del Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Jurisdicción 1.1.1.01, Jurisdicción Auxiliar 01 - Honorable Cámara de Diputados del Ejercicio Financiero 2020 -



15227

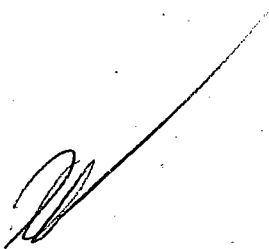
Prorrogado 2019, en la medida que no exceda del límite vigente establecido por el Artículo 1 de la Ley N° 12.450, respecto de la Ejecución de Gastos de la Administración Pública Provincial que resulte para el mismo ejercicio.

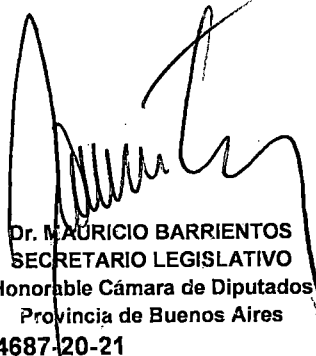
ARTÍCULO 7°: La presente Ley tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2021.

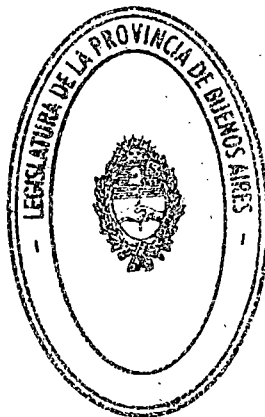
ARTÍCULO 8°: La presente Ley integra el Presupuesto General Consolidado de la Provincia para el Ejercicio Financiero 2021 como Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Honorable Cámara de Diputados.

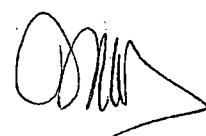
ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte


Sr. FEDERICO OTERMIN
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

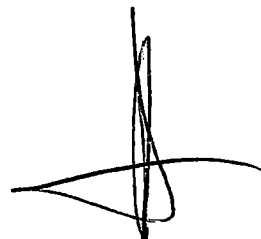

Dr. MAURICIO BARRIENTOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires
D-4687-20-21




Sra. VERONICA MAGARIO
PRESIDENTA
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Sr. LUIS ROLANDO LATA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (15.227) .-

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

lic. FACUNDO E. ARAVENA
Director de Registro Oficial
Subs. Legal y Técnica



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Ley

Número:

Referencia: Ley N° 15227

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.